

**24056** ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 8 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 301.889/1972, interpuesto por don Manuel Sánchez González contra Orden de este Ministerio de 25 de julio de 1972 en relación con Convenio Fiscal por el impuesto sobre el Lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de mayo de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.889/1972, interpuesto por don Manuel Sánchez González contra la Orden de este Ministerio de 25 de julio de 1972, en relación con Convenio Fiscal por el Impuesto sobre el Lujo.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos que concurre la causa de inadmisibilidad del apartado b) del artículo ochenta y dos de la Ley de esta Jurisdicción en cuanto que el recurrente carece de legitimación para impugnar la Orden del Ministerio de Hacienda de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos. Sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria

**24057** ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Binca, Sociedad Anónima» de Inversiones Mobiliarias».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 25 de septiembre de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Binca, S. A. de Inversiones Mobiliarias», en la citada Bolsa, durante los períodos del 2 de agosto de 1972 al 2 de agosto de 1973 y del 3 de agosto de 1973 al 2 de agosto de 1974, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

**24058** ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgadas a la Empresa «Los Camachuelos, S. A.», acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: Por escrito de 18 de octubre pasado, la Dirección General de la Producción Agraria, en relación con su anterior oficio de 20 de junio del corriente, informa la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales, concedidos en su día, y la rectificación de las cifras de ganado concertado, todo ello por haber efectuado una segunda etapa, de la Empresa «Los Camachuelos, S. A.», acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda lo siguiente:

Conceder la prórroga de los beneficios fiscales reconocidos a la citada Empresa por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1968, sin solución de continuidad a contar desde que finalice el plazo por el que actualmente los disfruta y por una duración de cinco años, para un efectivo total, correspondiente a las etapas 1.ª y 2.ª, de 200 terneros y 250 reproductoras, sin que con todo lo demás sufra variación alguna la mencionada Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**24059** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,665	58,835
1 dólar canadiense	57,424	57,653
1 franco francés	12,177	12,227
1 libra esterlina	131,576	132,198
1 franco suizo	21,147	21,250
100 francos belgas	152,120	152,087
1 marco alemán	23,089	23,206
100 liras italianas	8,482	8,520
1 florin holandés	22,027	22,136
1 corona sueca	13,289	13,340
1 corona danesa	9,768	9,815
1 corona noruega	10,577	10,629
1 marco finlandés	15,377	15,465
100 cheques austriacos	320,957	323,753
100 escudos portugueses	228,211	230,755
100 yens japoneses	18,882	18,970

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**24060** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Villahermosa del Campo, Lanzuela y Ferrerueta del Huerva (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Villahermosa del Campo, Lanzuela y Ferrerueta del Huerva (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Ferrerueta del Huerva.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1973, en la forma siguiente: Tercera categoría, clase duodécima, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la agrupación a don José María Sanz Gil, que lo era en propiedad de la agrupación que tenían constituida los Municipios de Villahermosa del Campo y Lanzuela.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—El Director general, Juan Diaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**24061** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.332/1972, promovido por don Alberto y don José María Aguilar López.

En el recurso de apelación número 50.332/1972, promovido por don Alberto y don José María Aguilar Llopis contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 30 de mayo de 1972 sobre justiprecio de fincas afectadas por las obras de la presa de Manzanares el Real, expropiadas por

la Comisaria de Aguas del Tajo en beneficio del Canal de Isabel II, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de junio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación deducido por don Alberto y don José María Aguilar Llopis, y desestimando en su totalidad los interpuestos por la Administración General y el Canal de Isabel II, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, que se transcribe en el primer resultando de ésta, debemos revocarla en parte, aumentando la indemnización fijada en la misma por la expropiación de las fincas trece, catorce, quince y dieciséis con motivo de las obras de la presa de Manzanares el Real, expropiadas a los señores Aguilar de diecinueve millones novecientos diecisiete mil trescientas diecinueve pesetas con novanla y cinco céntimos; en la cantidad de seiscientos sesenta mil seiscientos veinticinco pesetas, por lo que la suma total que por esta expropiación habrá de abonar la beneficiaria de la misma a los expropiados citados alcanza a veinte millones quinientas setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (20.577.944,95 pesetas), confirmando en todo lo demás la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez Teran Hernandez

Sr. Comisario de Aguas del Tajo.

**24062** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manacor y Can'Agustín, por Porto Cristo, con hijuela de Porto Cristo a Cala Bona, por Cala Millor, como modificación del V-458*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Manacor, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manacor y Can'Agustín por Porto Cristo, con hijuela de Porto Cristo a Cala Bona, por Cala Millor, provincia de Baleares, como modificación de la concesión V-458 de Manacor a Porto Cristo, con prolongación a Cala Bona, y con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Manacor y Can'Agustín, de 23,900 kilómetros, pasará por Porto Cristo, y el itinerario entre Porto Cristo y Cala Bona, de 12,100 kilómetros, pasará por Cala Millor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones:**

Manacor-Porto Cristo:

Del 16 de octubre al 30 de abril, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Del 1 de mayo al 15 de octubre, seis expediciones diarias de ida y vuelta.

Porto Cristo-Can'Agustín:

Del 16 de octubre al 15 de abril, una expedición de ida y vuelta los jueves y otra los domingos.

Del 16 de abril al 15 de octubre, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Porto Cristo-Cala Bona:

Del 16 de octubre al 31 de marzo, una expedición diaria de ida y vuelta.

Del 1 de abril al 15 de octubre, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

**Horario:** Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Cinco, con capacidad mínima total para transportar 160 viajeros sentados.

**Tarifas:** Clase única a 0,70 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Observación:** La presente concesión deja sin efecto la adjudicación definitiva del primitivo servicio Manacor-Porto Cristo,

otorgada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1954, así como de su prolongación a Cala Bona por Cala Millor, adjudicada definitivamente por Orden ministerial de 3 de junio de 1965.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.699 A.

**24063** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santander y Oruña (expediente número 725).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Blanco Cayón, como apoderado de don Santiago Salcines González, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santander y Oruña, provincia de Santander (expediente 725), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Santander y Oruña, de 13,100 kilómetros, pasará por Peña-Castillo, Bezana, San Mateo y Puente Arce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Seis diarias de ida y vuelta de Oruña a Santander y tres de ida y vuelta los días laborables de Bezana a Santander.

**Horario:** Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Tres con capacidad mínima para transportar 30 viajeros sentados en cada uno de dos de ellos, y 41 viajeros sentados en el otro, y clase única en los tres.

**Tarifas:** Clase única a 0,615 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,09225 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.700 A.

**24064** *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Resolución ministerial de 28 de diciembre de 1973 fué aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620, de Burgos a Portugal, puntos kilométricos 127,684 al 150,850. Tramo: La Flecha-Tordesillas. Término municipal: Simancas», al cual, por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el 26 de enero de 1974, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se indican comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, s/n. Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 18 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe regional.—8.825-E.